



**Resolución No. SCVS-IRC-2019-00003400**

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Transformación de la compañía **TAXIS CUMANDATRANS CIA.LTDA.** a Sociedad Anónima con la denominación de "**TAXIS CUMANDATRANS S.A.**"; y la adopción de nuevos estatutos, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Palora el 04 de enero de 2019, con la solicitud para su aprobación;

**QUE**, conforme lo establecido en el artículo 330 de la Ley de Compañías, una compañía se transforma, cuando adopta una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería; y continuará subsistiendo bajo la nueva forma;

**QUE**, en el artículo 332 de la citada Ley se ha dispuesto que la transformación se hará constar en escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos exigidos por la ley para la constitución de la compañía cuya forma se adopte. Además se agregará a la escritura el acuerdo de transformación, la lista de los accionistas o socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la compañía por no conformarse con la transformación, y el balance final cerrado el día anterior a del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía;

**QUE**, el numeral 8 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye a la transformación como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE**, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, mediante Informe No. SCVS.IRC.UCI.19.168 de 10 de abril de 2019, señala que en la escritura celebrada para el efecto, se ha agregado el acuerdo de transformación y un balance final presentado con cierre al día anterior del otorgamiento de la escritura, por lo que desde el ámbito de su competencia considera que no existe inconveniente para continuar con el trámite solicitado;

**QUE**, la Unidad Jurídica con el Memorando No. SCVS.IRC.2019.0409-M de 18 de abril de 2019, concluye que: "*Una vez adoptada la decisión por la junta general*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*válidamente convocada y reunida, la Transformación de una sociedad, debe sujetarse a ciertas solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie conforme lo establecido en el artículo 33 de la ley de la materia y las prescritas en el artículo 332 de la Ley ibídem; esto es, celebrarse mediante escritura pública, agregarse como habilitante del aludido instrumento público el balance general cerrado un día antes a la fecha de otorgamiento de la escritura y el acuerdo de transformación. En el presente caso, revisada la documentación se observa que ésta cumple con los requisitos citados, por cuanto con sustento en el acta de la junta Universal, se ha determinado que la decisión de transformarse ha sido adoptada por acuerdo unánime de los socios, cumpliendo así el requisito legal impuesto a las compañías limitadas. Por su parte, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, ha comprobado que en la Escritura Pública celebrada el 04 de enero de 2019, en la Notaría Primera del cantón Palora, se ha protocolizado el balance general cortado al 03 de enero de 2019; esto es, un día antes a la celebración de dicho instrumento público... Finalmente, es pertinente mencionar que no se ha cambiado la denominación de la compañía, mas por el efecto de la transformación, únicamente se ha sustituido las siglas que hacen alusión a la especie de compañía de limitada por las que corresponden a la anónima. En merito a lo expuesto, con sustento en el Informe SCVS.IRC.UCI.19.168 de 10 de abril de 2019, y al amparo de lo señalado en el artículo 332 de la Ley de Compañías, esta Unidad emite opinión favorable para la aprobación solicitada.”;*

**QUE**, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes de Registro de Sociedades y de la Unidad Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra I), 213 y 424 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta, número 8 y demás normas ya expresadas en los considerandos anteriores de la Ley de Compañías; y,

**En** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **TRANSFORMACIÓN** de la sociedad de Responsabilidad Limitada, compañía **TAXIS CUMANDATRANS CIA.LTDA.** a Sociedad Anónima con la denominación de **TAXIS CUMANDATRANS S.A.**, constante en la referida escritura, en lo que a este acto societario se refiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente, y disponer que se publique, por una sola vez, un extracto de la referida escritura y de esta Resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: **a)** Que los **Notarios Primero** del cantón **Palora** y **Primero** del cantón **Morona**, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; y, **b)** Que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro **Mercantil** del cantón **Palora** inscriba la escritura y esta resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**COMUNÍQUESE, DADA** y firmada en Cuenca, 25 de abril de 2019

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

Tr 1297/ Ex 31574

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2019.04.26 09:57:00 ECT  
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3-123  
Teléfonos: (07) 2814951  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)